



CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES 2024-2025

| Art. 33 - Faltas leves de los alumnos. | Se proponen las siguientes sanciones : |
|---|--|
| a) Entrar en las clases de desdoble, aulas de vídeo, de informática, de artes plásticas, de dibujo, salón de actos, gimnasio o laboratorios sin autorización expresa del profesor que corresponda. | a. Amonestación verbal o por escrito. |
| b) Faltar al cumplimiento de la obligación del alumno de seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje. | b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. |
| c) Abandonar la clase, ante la ausencia del profesor correspondiente, sin esperar la presencia del profesor de guardia. | c. La realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. |
| d) No mantener el orden y silencio adecuados en clase antes y durante el desarrollo de la misma. | d. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. |
| e) No respetar la colocación en clase que indique el profesor. | e. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro. |
| f) Comer o beber en el interior de las clases sin autorización del profesor. | |
| g) Introducir en el Centro cualquier tipo de objeto que pueda alterar la convivencia en el mismo, como artículos de broma, petardos, botes de espuma, etc. | |
| h) Interrumpir constantemente en clase impidiendo el buen desarrollo académico dentro del aula. | |
| i) No respetar en dos o más ocasiones la uniformidad del colegio. | |
| j) Uso inadecuado de las herramientas que forman parte de Google Workspace y de cualquier dispositivo digital en el Centro. | |

| Art. 34 - Faltas graves de los alumnos. | Se proponen las siguientes sanciones : |
|---|--|
| a) Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que a juicio del tutor, no estén justificadas. | a. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. |
| b) Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. | b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o la Directora, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. |
| c) Actos de incorrección o desconsideración con compañeros y otros miembros de la comunidad escolar. | c. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares por un período máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. |
| d) Actos de indisciplina o que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. | d. Prohibición temporal de participar en actividades complementarias del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta afecte a dichos servicios, y por |
| e) Daños causados en las instalaciones o el material. | |
| f) Daños, sustracción u ocultamiento causados en los bienes o pertenencias de miembros de la comunidad educativa. | |

| | |
|---|--|
| g) Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta. | <p>e. un período máximo de un mes</p> <p>f. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos consecutivos.</p> <p>g. Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.</p> <p>h y i Retirada inmediata del teléfono móvil hasta la recogida por parte de la familia en Secretaría a partir de las 17:00</p> <p>Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones e y f mencionados anteriormente, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.</p> |
| h) La participación en riñas mutuamente aceptadas. | |
| i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. | |
| j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. | |
| k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos. | |
| l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. | |
| m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. | |
| n) Portar el teléfono móvil o guardarlo entre sus objetos personales (mochila, abrigo, neceser, estuche...) dentro del horario lectivo | |
| ñ) Utilización del teléfono móvil dentro de las instalaciones del centro, así como en salidas educativas, salvo autorización expresa. | |

| | |
|--|---|
| Art. 35 - Faltas muy graves de los alumnos. | Se proponen las siguientes sanciones : |
| a) Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes hacia los Profesores y demás personal del centro. | <p>a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b. Prohibición temporal a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de 3 meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>c. Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica.</p> <p>g. Expulsión definitiva del centro.</p> <p>Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones b, d y e el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase. La sanciones f y g se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa; asimismo, en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.</p> |
| b) Acoso social, físico, verbal y/o ciberacoso a compañeros. | |
| c) Uso de la intimidación, la violencia, agresiones, ofensas graves y actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. | |
| d) Discriminación, vejación o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión u otra condición o circunstancia personal o social. | |
| e) Grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa | |
| f) Daños graves o sustracción causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. | |
| g) Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos. | |
| h) Uso, incitación al mismo, la introducción o el comercio en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. | |
| i) El acceso indebido sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. | |

| | |
|--|--|
| <p>j) Perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> | <p>La sanción del apartado <i>f</i> procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria y hasta el curso en el que cumplan 18 años.</p> |
| <p>k) Reiteración, en el mismo trimestre, de dos o más faltas graves</p> | |
| <p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> | |
| <p>m) Incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p> | |
| <p>n) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> | |
| <p>o) La reiteración en el mismo trimestre, de las faltas graves m o n, cada tres ocasiones.</p> | <p>h. La sanción relativa a la falta o será la expulsión del Centro por un día, que se verá aumentada un día más por cada vez que se cometa la falta, dentro de un mismo trimestre.</p> |

